



U/T

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**Resolución Gerencial Regional****N° 0019-2014-GRA/GG-GRI**

Ayacucho; 24 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 105-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de Febrero del 2014, Decreto N° 678-14-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 629-14-GRA-GGR/GRI-SGSL; sobre designación de Inspector de la META: 0030 "PLAN DE CONTINGENCIA : MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO", la misma que se viene ejecutando por la modalidad de contrata a través de la Empresa Hidrovia! Contratista Generales, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Contrata, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, Estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, encarga al Ing. Mario Herrera Ñañez, la Inspección de la Meta en referencia; quien realizará las acciones propias de su función;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de Mayo del 2010 dispone: DESCONCENTRAR y DELEGAR de la Presidencia Regional a la Gerencia General: contratar a Supervisores, Residentes y



Asistente Técnico a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Asistentes Administrativos de Obras la Oficina Regional de Administración realizará la evaluación y calificación a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0900-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad del 05 de Febrero del año en curso, al Ing. Mario Herrera Ñañez, como INSPECTOR de la META: 0030" PLAN DE CONTINGENCIA : MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO", considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad de Contrata, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Inspector de la meta, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Hidrovial Contratista Generales, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
Deputado a Ud. Copia Original de la Resolución
AYACUCHO misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.
Ing. MARIO C. PIZARRO QUISPE
Gerente Regional de Infraestructura



Atentamente
MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL (e)